



POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

Nombre del documento	Política de Implicación		
Control de versión	Versión Nº	Fecha	Cambios
	Versión 1	25/11/2021	Creación de la política por la Comisión Permanente
	Versión 2	15/12/2021	Aprobación por la Junta Rectora
	Versión 3	22/02/2023	Homogeneización de estructura y actualización de la normativa de fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
Autor del documento	Dirección de administración y Comisión permanente		
Responsable del documento	Función Verificación de cumplimiento		
Distribución	Junta Rectora, Comisión Permanente, Director de Administración, y funciones clave externalizadas		
Fecha de aprobación por la Junta Rectora	22/02/2023		

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. MARCO LEGAL.....	4
4. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	5
5. PRINCIPIOS	6
6. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN	6
7. DELEGACIÓN DEL VOTO	6
8. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	7
9. INFORMACIÓN PERIODICA.....	7
10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	8
11. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLITICA	8

1. OBJETIVO

El objeto de la presente política es recoger y establecer en materia de implicación, los principios generales, criterios y procedimientos de la cartera mobiliaria de la Mutualidad en relación con la inversión en compañías que tengan su domicilio en un Estado miembro y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado o que opera en la Unión Europea.

Para su elaboración, se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad.

2. ALCANCE

La Política resulta de aplicación a la inversión en acciones de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado o que opere en un Estado miembro de la Unión Europea que efectúe la Mutualidad.

Indica cómo se realiza el seguimiento de las sociedades europeas cotizadas en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y sus riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

Describe el proceso de diálogo con las sociedades en las que invierte, cómo ejerce, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cómo se coopera o comunica con otros accionistas significativos, así como la gestión de los conflictos de interés reales y potenciales derivados de las distintas actividades de implicación de la Mutualidad.

El alcance es limitado en la medida que las inversiones en acciones de la Mutualidad objeto de esta política no son significativas y por tanto las medidas adoptadas para el cumplimiento de esta política son proporcionadas a lo limitado de su alcance.

3. MARCO LEGAL

La Política de Implicación de **MMSR**, se basa principalmente en la siguiente normativa de obligado cumplimiento:

- **Ley 20/2015**, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras” (LOSSEAR), en particular el Art. 79 bis de dicha Ley.
- **Real Decreto 1060/2015**, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (RDOSEAR).
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/35** de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, y sus posteriores modificaciones (Solvencia II).
- **Directrices EIOPA-BoS-14/253** sobre el Sistema de Gobernanza.
- **Directiva (UE) 2017/828** del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.
- **Real Decreto 288/2021**, que modifica el RD 1060/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (RDOSEAR).

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se definen los roles y responsables del sistema de gobernanza de **MMSR** que aplican al conjunto de políticas.

La **Junta Rectora**, como responsable de la aprobación y aplicación de la presente política y de la evaluación de las recomendaciones realizadas por las funciones clave.

La **Dirección de Administración**, como responsable de la aplicación de esta política y del desarrollo de las normas y procedimientos para su implantación, en sus áreas de negocio.

Los **responsables** de las diferentes **áreas de negocio y operacionales** de **MMSR** serán responsables de:

- La identificación de los riesgos inherentes en sus respectivos marcos de actuación y desarrollo de trabajo diario.
- La evaluación de los riesgos identificados, proponiendo medidas de prevención mitigación y control eficaces a la Función de Gestión de Riesgos.
- La supervisión o evaluación de tareas y/o personas a su cargo, relacionadas con el cumplimiento de la presente política.

La **Comisión Permanente**, como responsable de la elaboración y de la proposición de las inversiones que pueden ser afectadas por esta política.

MMSR tiene externalizadas las actividades y funciones implicadas en la presente política.

El **Responsable de externalización** será el responsable de las funciones y actividades externalizadas y contará con la experiencia, conocimientos y procedimientos suficientes para comprobar la actuación de los proveedores de servicios. Este hecho o cualquier modificación significativa posterior deberán comunicarse previamente al supervisor, no pudiendo hacerse efectivos si éste se opone.

El **Departamento de Organización** de hna será el responsable de coordinar los proyectos de implementación o de adaptación de los procedimientos internos vigentes que sean necesarios para adecuarse al cumplimiento de la normativa tanto externa como interna, así como el seguimiento periódico de su cumplimiento.

Será responsable de la implantación y mantenimiento del sistema de control interno, mediante el establecimiento y seguimiento de los controles que se hayan definido en cada procedimiento. Asimismo, realizará la coordinación y seguimiento de la auditoría interna.

La **Función de Verificación del Cumplimiento**, como segunda línea de defensa, es la responsable de realizar el seguimiento continuo de las incorporaciones y modificaciones normativas que afectan a **MMSR** e informar a las funciones y departamentos que lo requieran.

Por otra parte, es la responsable de que la presente política y todos los procesos implantados en **MMSR** relacionados con ella, cumpla con la normativa a lo largo del tiempo, y la responsable de la revisión y actualización de la misma.

Será responsable directo en los aspectos cualitativos de la normativa tanto externa como interna.

Adicionalmente, es necesario resaltar que en cada departamento existe un **"propietario del riesgo"** que es el primer responsable (primera línea de defensa) en detectar cualquier riesgo legal que pudiera existir en las actividades que le competen, debiéndoselo comunicar al responsable de la Función de Verificación del Cumplimiento. Asimismo, colaborarán con dicha función en los riesgos legales que requieran de un análisis especialista o cuantitativo.

La **Función Actuarial**, como segunda línea de defensa, será la responsable del asesoramiento a la Función de Verificación del Cumplimiento en aquellos aspectos de normativa tanto interna como externa relativos a aspectos actuariales y de operativa aseguradora. Adicionalmente, será responsable de los aspectos indicados en la normativa de Solvencia II relativos a dicha función clave (suscripción, reaseguro, provisiones técnicas, calidad de datos).

La **Función de Gestión de Riesgos**, como segunda línea de defensa, deberá ser la responsable de la definición y formalización de los criterios para medir, vigilar y notificar los riesgos a los que **MMSR** pueda estar expuesta. Para ello, deberá establecer y revisar los controles que mitiguen los riesgos identificados y los sistemas de medición e información necesarios para la gestión y control de los mismos. Revisará o contrastará aquellos aspectos de cumplimiento legal que sean requeridos por la Función de Verificación del Cumplimiento.

La **Función de Auditoría Interna**, como tercera línea de defensa y función independiente, deberá ser la responsable de la revisión y verificación del cumplimiento de la presente política, de los procesos definidos al efecto y su relación con la normativa aplicable.

5. PRINCIPIOS

La presente Política de Implicación, determina los principios generales, criterios y procedimientos de la cartera mobiliaria de la Mutualidad, en materia de implicación, en relación con la inversión en compañías que tengan su domicilio en un Estado miembro y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado o que opera en la UE, considerando en todo caso, el principio de proporcionalidad.

6. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

La Política de Inversiones Mobiliarias de la **MMSR** recoge la estrategia de inversión, así como los límites operativos para el control de riesgos por tipos de mercado, crédito, impago, concentración, liquidez y divisas, considerando los distintos tipos de activos, la tipología sectorial, y sus calificaciones de rating.

La inversión en renta variable y fondos de inversión de la **MMSR** está limitada, ya que el mayor peso de la cartera mobiliaria de la Mutualidad se centra en la inversión en renta fija. Adicionalmente mencionar que, de forma general, **MMSR** tiene una vocación de inversión a largo plazo alineada con la duración de los pasivos de seguros.

7. DELEGACIÓN DEL VOTO

Considerando la no representatividad de la inversión en entidades cotizadas por parte de **MMSR**, con carácter general **MMSR** delegará el voto en las Juntas de Accionistas. Esta delegación se realizará en el Órgano de Administración de la entidad cotizada.

No obstante, en aquellos casos en el que la Junta Rectora o la Comisión Permanente o la Junta Rectora, así lo consideren, el derecho de voto podrá ser ejercido directamente a través de un representante de la **MMSR**. El derecho de voto se ejercerá o delegará en el sentido que se considere más conveniente para los intereses de los mutualistas y participes atendiendo a la naturaleza de cada una de las resoluciones sometidas a la consideración de la Junta General de Accionistas, sobre la base de la información públicamente disponible o que se haya puesto a disposición de los accionistas con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas.

8. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el ejercicio de las actividades descritas en la presente política, pueden derivarse conflictos de interés.

La **MMSR** asume el compromiso de gestionar de manera efectiva sin que perjudique los intereses de sus mutualistas y partícipes, en concreto:

- El sentido del voto se decide con independencia y objetividad.
- La estrategia a largo plazo buscará el interés de los mutualistas y partícipes.

En caso de conflicto de intereses se analizarán las acciones a tomar en el Comité Financiero con su posterior elevación y decisión a la Junta Rectora.

9. INFORMACIÓN PERIODICA

La dirección de Administración de la **MMSR** llevará un registro del ejercicio del voto y delegaciones realizadas. Y realizará un informe anual de en su caso el ejercicio de voto en las juntas generales o de sus delegaciones, salvo en el caso de que las votaciones hayan sido insustanciales debido al objeto de esa votación o por la escasa participación en la respectiva sociedad.

La **MMSR** publicará en su web, con carácter anual, una Memoria Anual de Implicación que revele, para general conocimiento de los mutualistas y cualquier parte interesada, cómo se ha aplicado la Política de Implicación, Dicha publicación que se realizará cuando sea procedente y se haya producido alguna de las inversiones a las que se aplica la Política. En ese caso se incluirá las informaciones siguientes:

- i. Una descripción general del ejercicio de los derechos de voto;
- ii. Una explicación de las votaciones más importantes;
- iii. En su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto;
- iv. El sentido del voto en las juntas generales de las sociedades cotizadas en las que se hubiera participado, si bien se podrán excluir las votaciones insignificantes debido al objeto de la votación o a la reducida participación mantenida en la compañía.

En el supuesto de que no se hubieran ejercido derechos de voto en las juntas generales de accionistas de las sociedades cotizadas, por no alcanzarse el umbral de participación en las compañías establecido en la presente Política, se informará de ello en la publicación.

Además de las informaciones señaladas, podrá incluirse una descripción de otras actividades de implicación que se consideren relevantes.

La Memoria Anual de Implicación será elaborada por la Junta Rectora o por la Dirección de Administración, con la ayuda de las informaciones facilitadas por el responsable de la función de cumplimiento. Se realizará un informe anual que formará parte de la Memoria Anual de implicación.

La primera Memoria Anual de Implicación se publicará en 2023 y se referirá a las actividades de implicación del ejercicio 2022.

10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La Función de Verificación del Cumplimiento será responsable de la revisión de la presente política, que se realizará con una periodicidad, al menos anual. Se deberá revisar ante cualquier cambio relevante, analizando el cumplimiento de la misma con la normativa aplicable y con las necesidades que se hayan detectado.

Junto con las funciones y departamentos implicados en el proceso deberá proponer su modificación a la Dirección de Administración, y en su caso, presentación a la Junta Rectora para su aprobación.

11. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLITICA

La Junta Rectora de **MMSR**, será responsable de formular y aprobar la presente política y cualquier modificación posterior de la misma.

La Dirección de Administración será la responsable de la implementación de la presente política, siendo importante definir y cumplir el circuito de comunicación de la misma. La Dirección de Administración informará a los responsables de departamentos, la aprobación o cualquier modificación posterior de la presente política que haya sido aprobada por la Junta Rectora, debiendo exigir cualquier cambio en los procedimientos originados por el presente documento.

Madrid, a 22 de febrero de 2023